

Sumario

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Palencia:

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA:

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA:

*Autorización de la instalación y aprobación del proyecto de Línea de Alta Tensión (30 Kv)
y Centro de Seccionamiento en Aguilar de Campoo (Palencia).....*

3

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

Gestión Tributaria y Recaudación:

Citaciones para ser notificados por comparecencia.....

4

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTOS:

Palencia.

DISCIPLINA URBANÍSTICA:

Licencia Ambiental.....

5

Ampudia.

Formalización de contrato de obras.....

6

Carrión de los Condes.

Exposición pública de los Proyectos Técnicos de las obras 104/18 OD, 185/19 y 187/19.....

7

Dueñas.

Licencia Ambiental.....

8

La Pernía.

Declaración de ruina ordinaria.....

9

Lomas de Campos.

Cuenta General ejercicio 2017.....

10

Paredes de Nava.

Licencia Ambiental.....

11

Ribas de Campos.

Cuenta General ejercicio 2017.....

12

Valle del Retortillo.

Exposición pública del Proyecto Técnico de obra 315/19 OD.....

13

Venta de Baños.

Exposición pública de la Memoria de la obra 94/19 OD.....

14

*Convocatoria de concurso oposición para la contratación como personal laboral y jornada completa
de un puesto de Auxiliar Administrativo, mediante contrato relevo, por jubilación parcial.....*

15

Sumario

ENTIDADES LOCALES MENORES:

Junta Vecinal de Las Heras de la Peña.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2018.....</i>	25
Junta Vecinal de Olleros de Paredes Rubias.	
<i>Cuenta General ejercicio 2017.....</i>	26
Junta Vecinal de Pino de Viduerna.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2018.....</i>	27
Junta Vecinal de Santibáñez de la Peña.	
<i>Presupuesto definitivo ejercicio 2018.....</i>	28

Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

N/R: Sección de Industria y Energía.

RESOLUCIÓN DE 10 DE AGOSTO DE 2018, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA DE PALENCIA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA INSTALACIÓN Y SE APRUEBA EL PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN (30 kV) Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO EN AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA). 34/ATLI/5942.

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a la solicitud por VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Isabel Torres, 25, 39011 Santander y CIF N° B-62733159 para el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León y Decreto 13/2013 que lo modifica, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2.013 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

Visto el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y la Resolución de la Delegación Territorial de 21 de enero de 2004. (BOCYL 2 de febrero de 2004) por la cual se delega otorgar las autorizaciones administrativas en las instalaciones eléctricas en el Jefe del Servicio de Industria Comercio y Turismo de Palencia.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Viesgo Distribución Eléctrica S.L. la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- **LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN (30 kV) Y CENTRO DE SECCIONAMIENTO EN AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA). 34/ATLI/5942.**
- APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, con las condiciones especiales siguientes:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones, que en su caso, se soliciten y autoricen y con los condicionados impuestos por los Organismos o Empresas de Interés General que haya sido aceptados por la empresa beneficiaria.
- El plazo estimado para la puesta en servicio será de **tres meses** contados a partir de la fecha de notificación al petionario de la presente Resolución.
- El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras a la Sección de Industria y Energía, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de **UN MES**, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, a tenor de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palencia, 10 de agosto de 2018.- El Delegado Territorial (P.D. Resolución D.T. de 21/01/2004) El Jefe del Servicio Territorial de Economía, José María Casas Inclán.

Administración Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

EDICTO - ANUNCIO

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

- *Procedimiento: Recaudación en periodo ejecutivo. Procedimiento de apremio.*
- *Órgano responsable de la tramitación:* Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación de Palencia.
- *Lugar:* Oficinas del Servicio de Recaudación de la Diputación de Palencia. C/ Burgos, 1. 34001-Palencia.

Los obligados tributarios que a continuación se indican, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de **quince días naturales**, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, de lunes a viernes, en horario de ocho a catorce horas, en el lugar indicado, al efecto de practicar la notificación del acto que más abajo se señala.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y se les tendrá por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dicho procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo; no obstante, las liquidaciones que se dicten en el procedimiento y los acuerdos de enajenación de los bienes embargados, deberán ser notificados. Todo ello, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 112 de la Ley General Tributaria.

RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

NIF	Número Expediente	Núm. Registro
35.030.202-Y	2013EXP25000960	11709

Palencia, 8 de agosto de 2018.- La Recaudadora, Lourdes Fernández Gómez.

2325

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANÍSTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por término de diez días el expediente de solicitud de licencia ambiental, interesado por Juan Alberto García Santos, para la instalación de “*Escuela de Música*”, en C/ Río Rubagón Nave 8 de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 14 de agosto de 2018.- La Concejala de Urbanismo, María Álvarez Villalaín.

2316

Administración Municipal

AMPUDIA

A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 02-05-2018, se adjudicó el contrato de obras denominadas “Reforma de Edificio Municipal (Antiguo Ayuntamiento) en Ampudia”, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

- Presupuesto base de licitación.

– Importe neto: 136.133,32 euros. Importe total: 164.721,32 euros.

- Formalización del contrato.

- a) Fecha de formalización del contrato: 13-07-2018.
- c) Contratista: Hermanos Pereira Arranz, S.L.
- d) Importe o canon de adjudicación.
 - Importe neto: 122.888,00 euros.
 - Importe total: 148.694,48 euros.

Ampudia, 6 de agosto de 2018.- La Alcaldesa, M^a Isabel del Bosque Lesmes.

2355

Administración Municipal

CARRIÓN DE LOS CONDES

EDICTO

Aprobados por Decreto de la Alcaldía, los proyectos técnicos que a continuación se relacionan, se exponen al público, por término de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, a los efectos de que todas las personas interesadas lo examinen y presenten, en su caso, las alegaciones, reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Nº Obra	Denominación	Importe
104/18 OD	REURBANIZACION DE LA PROLONGACION DE LA C/ CLERIGO PASTOR Y C/ PADRE SISINIO NEVARES (CARRION DE LOS CONDES).	57.875,00
185/19	RENOVACION DE ACERAS EN C/ SOR LUISA (CARRIÓN DE LOS CONDES),	17.000,00
187/19	REURBANIZACION DE LA PROLONGACION DE LA C/ PADRE GIL (CARRIÓN DE LOS CONDES),	45.000,00

Carrión de los Condes, 2 de agosto de 2018.- El Alcalde, José Manuel Otero Sanz.

2342

Administración Municipal

DUEÑAS

A N U N C I O

Expediente nº 593/2018

Solicitada por COBB ESPAÑOLA S.A., con CIF: A28229409, y con domicilio a efectos de notificación en C/ Toledo, nº 3, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), Licencia Ambiental para la “*Instalación de granja experimental de reproductoras*”, en la Parcela 22 del Polígono 11 de Dueñas (Palencia), en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, situadas en la Plaza de España, nº 1, de Dueñas (Palencia), pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Dueñas, 9 de agosto de 2018.- El Alcalde, Miguel Ángel Blanco Pastor.

2347

Administración Municipal

LA PERNÍA

A N U N C I O

Información Pública relativa al inicio del procedimiento de *Declaración de Ruina Ordinaria* del inmueble situado en C/ Mayor nº 28, en el término municipal de Santa María de Redondo en el municipio de La Pernía.

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina Ordinaria Expediente 18/2018 del inmueble urbano con referencia catastral 2909602UN8620N0001LZ, situado en C/ Mayor nº 28, en el término municipal de Santa María de Redondo en el municipio de La Pernía, mediante solicitud de perjudicado de 6 de abril de 2018 de conformidad con el artículo 326.1 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de dos meses a contar desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado pueda examinar el expediente durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular por escrito las observaciones que estime pertinentes.

La Pernía, 14 de agosto de 2018.- El Alcalde, Rubén García Martínez.

2359

Administración Municipal

LOMAS DE CAMPOS

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2017, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Lomas de Campos, 13 de agosto de 2018.- El Alcalde, Raúl Cuesta Gutiérrez.

2344

Administración Municipal

PAREDES DE NAVA

A N U N C I O

Solicitada licencia ambiental por Sociedad Cooperativa Calera y Carascal, con F-86405743, domicilio en Finca La Villa de esta localidad, de solicitud de licencia ambiental para “Ampliación de la explotación ovina con caprina”, que se desarrollará en inmueble sito en la Finca La Villa de Paredes de Nava, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Paredes de Nava, 10 de agosto de 2018.- El Alcalde, Luis Antonio Calderón Nájera.

2369

Administración Municipal

RIBAS DE CAMPOS

E D I C T O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2017, acompañada del informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Ribas de Campos, 14 de agosto de 2018.- El Alcalde, Julio Martínez Llorente

2357

Administración Municipal

VALLE DEL RETORTILLO

EDICTO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2018, el proyecto de la obra número 315/19 OD “*Pavimentación en c/ Calvo Sotelo, pavimentación en c/ Corredera y pavimentación y ajardinamiento de espacio libre entre las c/ San Salvador, Eugenio Delgado Gómez y Carretera PP-9500 en Villalumbroso*”, redactado por el Arquitecto D. Emilio León Cofreces; incluida en los Planes Provinciales 2019, permanecerá expuesto al público durante quince días al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Valle del Retortillo, 14 de agosto de 2018.- El Alcalde, Julio Alfonso Escobar Díez.

2356

Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Expediente 1201/2018

Por resolución de la Alcaldía nº 738 de fecha 7 de agosto de 2018, se aprobó la Memoria de la obra número 94/19 OD de Planes Provinciales año 2019, denominada “*Sustitución redes saneamiento y abastecimiento C/Carnicerías, Pl. Castilla y C/ San Isidro en Baños de Cerrato*”, redactado por el Arquitecto Municipal D. Carlos David Duque Cerrato, por un importe de 149.046,00.- € I.V.A incluido, quedando dicha memoria expuesta al público en el departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE PROVINCIA, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se consideren oportunas.

Venta de Baños, 8 de agosto de 2018.- La Alcaldesa Acctal., María Cruz García Manso.

2348

Administración Municipal

VENTA DE BAÑOS

A N U N C I O

Expediente 360/2018

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Venta de Baños, celebrada en sesión extraordinaria el día 9 de agosto de 2018, se aprobaron las bases generales de la convocatoria concurso oposición para la contratación como persona laboral y jornada completa de un puesto de auxiliar administrativo, mediante contrato relevo, por jubilación parcial, y formación de bolsa de empleo temporal, que se publican en el anexo para general conocimiento y efectos.

Venta de Baños, 14 de agosto de 2018.- La Alcaldesa Acctal., María Cruz García Manso.

ANEXO

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL Y JORNADA COMPLETA DEL UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, MEDIANTE CONTRATO RELEVO, POR JUBILACIÓN PARCIAL.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las normas generales que han de regir el proceso selectivo para cubrir un puesto de auxiliar administrativo, a través de un contrato de relevo, necesario para que se reconozca la jubilación anticipada y parcial del trabajador que solicita acceder a la misma al amparo del artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y convocar su cobertura, como personal laboral temporal a tiempo parcial, hasta que el trabajador sustituido acceda a la jubilación total.

1.2. El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial del trabajador municipal con núm 5.23 Plantilla de personal laboral de empleado, y categoría de auxiliar administrativo, así como sustituir la jornada dejada vacante por dicho trabajador, que será de un 75% de su jornada habitual.

La contratación del aspirante seleccionado quedará condicionada a la oportuna concesión de la jubilación parcial del empleado municipal al que se pretende relevar.

El contrato de relevo se extinguirá en todo caso cuando el trabajador al que se releva se produzca su jubilación total.

Características y funciones de la plaza Auxiliar Administrativo departamento de tesorería e intervención. Grupo C, subgrupo C2, C.D puesto 17.

1.3. Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, trabajador, etc debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos

Segunda.- Legislación aplicable.

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en estas bases, y, en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ayuntamiento de Venta de Baños y cualesquiera otras disposiciones aplicables. Se tendrá en cuenta además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a cubrir
- c) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- e) Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. A estos efectos, se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) Encontrarse en situación de desempleo o tener concertado con este Ayuntamiento un contrato de duración determinada, a la fecha de la contratación, conforme a lo estipulado en el artículo 12.7a) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores. Este requisito deberá acreditarse en todo caso antes de proceder a la contratación del aspirante seleccionado.

3.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la celebración de contrato de relevo, excepto el correspondiente a la letra f) del apartado anterior.

3.3. Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador establecerá, para las personas con discapacidad que lo formularan en la solicitud de admisión, las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios. Si en el desarrollo del proceso selectivo se le presentaran dudas al Tribunal con respecto a la capacidad de las personas aspirantes con alguna discapacidad para el desempeño de las actividades que habitualmente desarrollan los/as trabajadores/as de la categoría objeto de las presentes bases, podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Los aspirantes que deseen participar en estas pruebas selectivas deberán presentar instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa, cuyo modelo figura en el Anexo II de estas bases. Las solicitudes estarán disponibles en el Registro General del Ayuntamiento de Venta de Baños y en la página web del Ayuntamiento www.ventadebanos.es, para su cumplimentación, posterior impresión y presentación.

En la citada solicitud se deberá indicar por los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los que pudieran recogerse en el anexo respectivo, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la base 3.1e) de esta convocatoria y se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI en vigor. Los aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea, y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
- b) Fotocopia del título exigido para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de presentar fotocopia de la titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia
- c) Justificante o resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por participación en pruebas selectivas conforme a lo previsto en el apartado 4.3 de la presente base.

4.2. La presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo se realizará en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Las instancias serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento del

Ayuntamiento de Venta de Baños, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza de la constitución, l en horario de nueve a catorce horas, en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de dicho organismo antes de ser certificadas. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Venta de Baños en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

4.3. La tasa por derechos de examen serán las siguientes:

El importe correspondiente a los derechos de examen será el establecido en la Ordenanza Fiscal municipal número 8 (20,02 euros).

Exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%
- b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o en las categoría de personal laboral convocadas por al Administración Pública Local en las que soliciten su participación. Será requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales que , asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

El pago de los derechos de examen se realizará mediante ingreso o transferencia a la cuenta bancaria: ES 44/2108/4569/3100/32065858 de Banco España- Duero, indicando el nombre del aspirante.

En el ingreso habrá de consignarse el nombre del aspirante, aun cuando el ingreso haya sido efectuado por persona distinta, indicando el N.I.F., y plaza a la que opta. La falta de estos requisitos determinará la exclusión del aspirante

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

4.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de abandono o exclusión por causa imputable a los aspirantes.

4.5. La falta de acreditación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

4.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido por la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución, en el plazo mínimo de cinco días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

5.2. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web del Ayuntamiento www.ventadebanos.es, figurará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los mismos.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido u omitido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en la página web (sede electrónica) de Ayuntamiento de Venta de Baños de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.3. La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones, y no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, transcurrido el plazo señalado de diez días hábiles se dictará resolución por el órgano competente del Ayuntamiento, estimando o desestimando las mismas y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos

Asimismo, en la resolución de aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, composición del Tribunal

calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en el último sorteo publicado en la Administración del Estado o en la Comunidad de Castilla y León. Una vez establecido el orden de actuación, se mantendrá el mismo para todas las pruebas de la selección en que sea necesario aplicarlos.

Dicha resolución se publicará en la página web www.ventadebanos.es.

5.4. Serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes

Sexta.- Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal Calificador será designado por la Sra. Alcaldesa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y estará constituido por Un Presidente, al menos tres vocales y un Secretario. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

La actuación de todos los miembros del Tribunal será colegiada y ajustada a los principios de imparcialidad y profesionalidad, tendiéndose, en lo posible, en cuanto a su composición a la paridad entre mujer y hombre, de conformidad con el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Tribunal actuará válidamente con la presencia de al menos la mitad mas uno de sus miembros y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral temporal, ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

6.3. El Tribunal ajustará su actuación a lo establecido en los artículos 15 a 18 y 23 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el presidente y/o el secretario, se suplirán, en el primer caso, por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el vocal de menor edad.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

6.4. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

6.5. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

6.6. Los componentes del Tribunal tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en la normativa aplicable sobre indemnizaciones a funcionarios por razón del servicio.

Séptima.- Convocatorias y notificaciones.

La convocatoria para la realización del primer ejercicio de la fase de aptitud establecida en la base octava, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria así como los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en la página web www.ventadebanos.es, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de ejercicios y calificaciones obtenidas.

Octava.- Proceso selectivo:

La selección se efectuará mediante el sistema de Concurso-Oposición.

8.1.- FASE CONCURSO (hasta un máximo de 15 puntos).-

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen y estén acreditados documentalmente, de acuerdo al baremo establecido. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, a los efectos únicamente de aclarar los méritos alegados y justificados documentalmente, en su momento, dentro de plazo.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 15 puntos conforme al siguiente baremo:

a.- Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos):

- Por servicios prestados en cualesquiera de las administraciones públicas, mediante cualquier relación jurídica (funcionarial o laboral, con carácter temporal o fijo) como auxiliar o administrativo en trabajos relacionados con contrataciones laborales, altas y bajas en la seguridad social, nóminas, etc. se puntuará 0,20 puntos por mes completo de servicios prestado, hasta un máximo de 4 puntos.
- Por servicios prestados en el sector privado, mediante cualquier relación laboral, con carácter temporal o fijo como auxiliar o administrativo en trabajos relacionados con contrataciones laborales, altas y bajas en la seguridad social, nóminas, etc. se puntuará 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante fe de vida laboral y/o contrato de trabajo original debidamente registrado en el Servicio Público de Empleo. No se tendrán en cuenta para su valoración las fracciones inferiores a un mes.

b.- Cursos de Formación: Se puntuará hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, en las materias siguientes: internet, procedimiento administrativo, seguridad social y nóminas, contabilidad presupuestaria, seguros sociales. Según su duración, se valorarán en 3 puntos los cursos realizados con más de 100 horas lectivas, en 2 puntos los que acrediten entre 48 y 99 horas, en un punto los que acrediten entre 4 y 47 horas y en 0,25 puntos los de duración inferior.

Los cursos se acreditarán mediante certificación o copia compulsada expedida por el centro en el que se haya cursado o mediante copia compulsada del diploma o título expedido. En el certificado o en el título deberá constar la denominación del curso, centro que lo imparte, periodo de celebración del mismo y número de horas. De no resultar acreditado el número de horas el curso será valorado por la puntuación mínima.

c.- Otros méritos (hasta un máximo de 4 puntos)

- Por haber impartido cursos relacionados con nóminas y seguros sociales, un punto por cada uno de ellos, aplicando la misma valoración que la establecida para los cursos de formación, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por haber impartido cursos de fiscalidad o de aplicaciones informáticas, 0,50 puntos por cada curso, hasta un máximo de 1 punto.

Por estar en posesión de cualquier título oficial superior al exigido (ESO o equivalente), 1 punto por cada uno de los títulos, hasta un máximo de 1 punto.

Una vez evaluados por el Tribunal los méritos aportados, las puntuaciones obtenidas por los aspirantes serán publicadas en el tablón de anuncios y en la web oficial. Durante los tres días siguientes a dicha publicación los aspirantes, si así lo estiman, podrán solicitar la revisión de la puntuación de sus méritos presentados.

FASE DE OPOSICIÓN.- (hasta un máximo de 20 puntos).

La fase de oposición, consistirá en la realización de los dos ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que serán eliminatorios cada uno de ellos. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

- Primer ejercicio: De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en responder a treinta preguntas relacionadas con el temario (Anexo I, bloque I), calificando hasta un máximo de diez

puntos siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada respuesta correcta tendrá un valor de 1 punto y cada respuesta incorrecta se le restará 0,25 puntos. Respuesta en blanco o no contestada: 0,00 puntos.

La calificación de este ejercicio vendrá determinada por la resultante de multiplicar la puntuación obtenida en el test por 10 y dividido entre el número de preguntas de test. La calificación final vendrá determinada con dos decimales. El tiempo máximo para la realización del presente ejercicio es de una hora.

- Segundo ejercicio: De carácter práctico y eliminatorio. Consistiría en la realización de una prueba objetiva formada por un supuesto de carácter práctico, realizado sobre ordenador, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para el manejo del programa informático municipal de Tesorería, apartado referido a nominas y seguridad social. La calificación de este ejercicio será de hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminado los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cuyo caso el tribunal podrá hacer pública la calificación con la simple mención de “no apto”. (Temario anexo I, bloque II)

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal sin que en ningún caso exceda de treinta minutos.

9.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando excluidos del proceso selectivo los aspirantes que no comparezcan a su realización, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

9.2. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a las pruebas provistos de D.N.I./N.I.E. o, en su defecto, del pasaporte o documento público que acredite fehacientemente su identidad. Estos accederán a los lugares de realización de las pruebas sin portar teléfonos móviles, o apagados en su caso.

9.3. Una vez comenzado el proceso selectivo, la publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios, se efectuará por el Tribunal en la página web Ayuntamiento “www.ventadebanos.es”, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como por cualesquier medio que juzgue conveniente para facilitar su máxima divulgación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, con un máximo de quince días naturales.

9.4. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

9.5. Las peticiones de revisión de los exámenes realizados sólo se admitirán en el plazo de tres días hábiles, a contar desde que se publiquen los resultados obtenidos en el correspondiente ejercicio, sin que la celebración del siguiente ejercicio pueda tener lugar antes de la finalización del citado plazo. La revisión tendrá una función estrictamente informativa de la calificación, que no podrá modificarse en este trámite, salvo que se detectaran errores de hecho o aritméticos.

9.6. El Tribunal deberá adoptar, en lo posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

Décima.- Calificación de los ejercicios y Concurso.

10.1 La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media aritmética resultante de las calificaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal con derecho a voto asistentes a la sesión.

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, haciéndose pública en la página web del Ayto y en el tablón de anuncios.

Los casos de empate de las puntuación se resolverán priorizando aquel candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición y si persiste el empate, se dirimirá mediante sorteo.

10.2. Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

10.3. Una vez superados los ejercicios, la calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas aquellos aspirantes cuya suma total de puntuación de los ejercicios eliminatorios ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de puestos convocados. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a:

- 1) mejor puntuación en el ejercicio teórico.
- 2) de persistir el empate tendrá preferencia el aspirante de mayor edad.

Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos, y nombramiento.

11.1. Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

11.2. La relación definitiva de aprobados será elevada al Presidente de la Corporación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, con propuesta de formulación del correspondiente contrato de relevo con duración hasta que el titular de la plaza objeto de jubilación alcance los 65 años de edad.

11.3. El Tribunal no podrá proponer el acceso al puesto de trabajo a cubrir, a un número mayor de candidatos que el de puestos a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal. A estos efectos, el candidato a proponer por el Tribunal, será el que obtenga la máxima puntuación en orden decreciente hasta alcanzar un número igual al de puestos a cubrir. Este aspirante será el que exclusivamente se considerará aprobado en la convocatoria, no pudiendo el Tribunal Calificador, por tanto, declarar un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los puestos convocados, si el candidato propuesto por el Tribunal no pudiera ocupar el puesto de trabajo de que se trata en esta convocatoria por causa imputable a él mismo, independientemente de las responsabilidades que se le puedan exigir, y previa audiencia al interesado, así como en el supuesto de que algún aspirante renunciase a la plaza, se analizarán las Actas del Tribunal que enjuició la convocatoria respectiva con la finalidad de comprobar si existen otros candidatos que, habiendo aprobado los ejercicios, no fueran propuestos por no existir suficientes puestos a cubrir. En este caso, la Sra. Alcaldesa requerirá al órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, en orden decreciente de puntuación, para que presente en el plazo fijado en las presentes Bases la documentación pertinente a efectos de formalizar el contrato laboral.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por la no presentación o falsedad en la documentación, por renuncia del aspirante o cualquier otra causa que impidiese cubrir dicho puesto.

11.4. La resolución del Tribunal vincula a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.5. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado al Presidente, en el plazo de un mes desde su publicación en la sede electrónica de la Corporación.

11.6. El aspirante propuesto aportará en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI o, de no poseer la nacionalidad española, del documento nacional correspondiente al país del que sean nacionales o de su pasaporte, acompañado del original para su compulsión.
- b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsión, de la titulación exigida para la plaza, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- c) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado absoluta o especial para empleo a cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño de las funciones como auxiliar administrativo.

- f) Fotocopia compulsada de la demanda de empleo u otro documento acreditativo de encontrarse en situación de demandante de empleo.

En caso de que tuviese concertado con este Ayuntamiento un contrato de duración determinada, bastará con la aportación de fotocopia del mismo.

11.7. Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su acceso al empleo público, siempre que figuren en su expediente personal, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependan, acreditando tal condición. No obstante, esta Corporación podrá requerir la documentación que estime oportuna de la relacionada en las presentes bases.

11.8. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las presentes bases, no podrán ser propuestos para su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

11.9 Cumplidos dichos trámites, se procederá a la contratación laboral en favor del aspirante seleccionado, quien quedará sometido al sistema de incompatibilidades actualmente vigente.

Decimosegunda.- Bolsa de trabajo.

Con el resto de aspirantes que hubiesen superado todos los ejercicios de los que consta la fase de oposición no propuestos para ocupar puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo, para futuros llamamientos de personal, al objeto de ser contratados o nombrados como auxiliares administrativos. Asimismo, se incorporarán a dicha bolsa según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo, los aspirantes aprobados con los que se celebre contrato de relevo, una vez finalizados los mismos.

La inclusión en la bolsa se hará en atención a lo declarado por los/as aspirantes en el momento de presentación de instancias, decayendo, en cualquier momento, en todos los derechos de su pertenencia a ésta en el caso de que no acrediten, cuando sean requeridos, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El llamamiento a los integrantes de la bolsa de empleo se realizará por escrito por el Departamento personal del Ayuntamiento de Venta de Baños, concediendo al interesado un plazo de cinco días hábiles a fin de que manifieste su conformidad a ser empleado en el mismo y además aporte la documentación que le sea requerida a tal fin.

En caso de que en el momento de producirse el llamamiento existan diferentes ofertas de contratación, el aspirante de la bolsa con mayor puntuación tendrá preferencia de elección.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa de empleo y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en dicha bolsa en el puesto que le corresponda en relación con la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo:

- Renunciar a la oferta de contratación sin mediar justificación.
- Renunciar a un contrato o nombramiento en su caso, durante el período de su vigencia, salvo causa de fuerza mayor que será así apreciada por el Ayuntamiento.
- No superar el período de prueba
- No haber respondido al llamamiento efectuado por el Ayuntamiento en el plazo que en el mismo se indique.

Se consideran causas justificadas de renuncia a un llamamiento las siguientes:

- Ser empleado público, mediante contrato o nombramiento, en cualquier Administración Pública, organismo público o ente público vinculado o dependiente de las anteriores, en el momento del llamamiento,
- Estar en período de permiso de maternidad, paternidad o adopción,
- Tener un hijo menor de tres años,
- Por enfermedad muy grave del cónyuge o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, acreditada por certificado médico y libro de familia.
- Estar en situación de incapacidad temporal.

La renuncia de los aspirantes deberá realizarse por escrito mediante instancia general dirigida al Ayuntamiento, aportando prueba documental suficiente de la causa alegada. Esta renuncia determinará que el candidato pasa a situación de baja temporal en la bolsa de empleo.

Una vez finalizada la causa que dio lugar a la baja temporal de la bolsa, el candidato deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento en el plazo máximo de 5 días hábiles, el cual procederá a darle de alta de nuevo en la bolsa con efectos desde el día siguiente al que dicha notificación tuvo entrada en el registro general del Ayuntamiento. Si el candidato no realiza la notificación en el referido plazo, podrá ser excluido definitivamente de la bolsa.

Esta bolsa de trabajo tendrá una validez no superior a la duración del contrato.

Decimotercera.- Normas finales.

14.1. El sólo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

14.2. Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la referida publicación. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I: PROGRAMA DE MATERIAS

BLOQUE I:

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
- Tema 2.- La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
- Tema 3.- El Municipio. Organización Municipal. Competencias.
- Tema 4.- El procedimiento administrativo: principios informadores. Los interesados. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
- Tema 5.- El personal al servicio de la Entidad Local: Personal funcionario y personal laboral. Retribuciones, nóminas y seguridad social.
- Tema 6.- Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.
- Tema 7.- Los Presupuestos Locales. Estructura, tramitación. Régimen jurídico del Gasto Público Local.

BLOQUE II

- Tema 1.- Libre Office Write (procesador de textos): Introducción al programa. Formato y edición de caracteres, párrafos y tabulaciones. Autotexto. Tablas Columnas. Formato de página. Combinar correspondencia. Listas numeradas y con viñetas. Ortografía y autocorrección.
- Tema 2.- Libre Office Calc (Hoja de cálculo): Introducción al programa. Formato de celdas. Fórmulas y funciones básicas. Trabajo con varias hojas de cálculo. Tablas de doble entrada. Impresión de hojas de cálculo.

Aplicados al programa Sicalwin y a Monitor Informática.

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VENTA DE BAÑOS (PALENCIA)****DATOS PERSONALES:**

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre
DNI	Fecha nacimiento	Teléfono	Domicilio: calle o plaza y número	
Código postal	Población		Provincia	

EXPONE

Primero.- Que vista la convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, en relación a la convocatoria para la contratación laboral de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO (similar a la categoría profesional del trabajador sustituido) en régimen de personal laboral a tiempo completo, modalidad de contrato de RELEVO, conforme a las bases que se publican junto a la misma convocatoria.

Segundo.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria a que se refiere el punto PRIMERO del presente.

Cuarto.- Que a la presente solicitud adjunta:

- Fotocopia del DNI o pasaporte en su caso
- Acreditación situación e desempleo e inscripción como demandante de empleo.
- Fotocopia del título habilitante para participar en el proceso.
- Documentación acreditativa, en original o fotocopia compulsada de los méritos a valorar por el tribunal.
- Documento que acredite el pago de la tasa, o de la situación que proceda en caso de bonificación.

Por todo ello, solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciado.

En Venta de Baños, a de de 2018.

Fdo.-

Sra Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia).-

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE LAS HERAS DE LA PEÑA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 2018, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos.....	2.150
4 Transferencias corrientes.....	550
5 Ingresos patrimoniales.....	2.950
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales.....	50
<i>Total ingresos.....</i>	<u>5.700</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	100
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	4.230
3 Gastos financieros.....	100
4 Transferencias corrientes.....	570
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	100
7 Transferencias de capital.....	600
<i>Total gastos.....</i>	<u>5.700</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Las Heras de la Peña, 9 de agosto de 2018.- El Presidente, Santiago Román Peña.

2335

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE OLLEROS DE PAREDES RUBIAS

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuenta, la Cuenta General de la Junta Vecinal de Olleros de Paredes Rubias perteneciente al Ayuntamiento de Berzosilla correspondiente al ejercicio 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olleros de Paredes Rubias, 10 de agosto de 2018.- El Presidente, Francisco Javier García López.

2346

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE PINO DE VIDUERNA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal para el ejercicio 2018, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos.....	700
4 Transferencias corrientes.....	550
5 Ingresos patrimoniales.....	6.340
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales.....	50
<i>Total ingresos.....</i>	<u>7.640</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	100
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	1.850
3 Gastos financieros.....	50
4 Transferencias corrientes.....	640
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	100
7 Transferencias de capital.....	4.900
<i>Total gastos.....</i>	<u>7.640</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Pino de Viduerna, 8 de agosto de 2018. - El Presidente, José Ignacio Alonso Villegas.

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto definitivo de esta Junta Vecinal, para el ejercicio de 2018, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
3 Tasas y otros ingresos.....	11.200,00
4 Transferencias corrientes.....	1.000,00
5 Ingresos patrimoniales.....	12.350,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación de inversiones reales.....	50,00
<i>Total ingresos.....</i>	<u>24.600,00</u>

G A S T O S

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Gastos de personal.....	100,00
2 Gastos en bienes corrientes y servicios.....	15.720,00
3 Gastos financieros.....	300,00
4 Transferencias corrientes.....	3.745,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales.....	2.935,00
7 Transferencias de capital.....	1.800,00
<i>Total gastos.....</i>	<u>24.600,00</u>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Santibáñez de la Peña, 9 de agosto de 2018. - El Presidente, Alfredo Llorente Martín.

2334